

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2019/3795 - SUBVENCION NOMINATIVA AVEMA 2019 - C.I. Urbansmo -	IDENTIFICADORES Número: 2019/3795	
OTROS DATOS Código para validación: 6DFP5-YBAS0-H12U0 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 13:16:35 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/10/2019 13:49 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 22/10/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 22/10/2019 09:06



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos/Comercio

Asunto: Aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de subvenciones 2019 a favor de la entidad: Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA).

ANTECEDENTES DE HECHO

- Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención nominativa a favor de la Entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** en la partida 2019 0803 92400 48436 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2.894,00 euros.
- Consta documento contable de Retención de crédito, de fecha 5 de agosto de 2019, con nº operación 201900029768 por importe de 2.894,00 €.
- Tramitado el expediente en el Departamento de Comercio, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la documentación por registro general de entrada nº 16538, de fecha 30 de septiembre de 2019, y documentación complementaria por registro de entrada núm. 16767, de fecha 2 de octubre de 2019, incluyendo lo siguiente:
 - Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor, cumplimentada debidamente y presentada por la entidad en la documentación presentada por RE 16767.
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
 - Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Memoria del proyecto o actividad subvencionada, corregida y presentada por la entidad en la documentación presentada por RE 16767.
 - Presupuesto del proyecto o actividad, corregido y presentada por la entidad en la documentación presentada por RE 16767.
- Consta informe del Técnico Promoción Económica con propuesta de resolución favorable al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y al otorgamiento de la subvención a la Entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)**, de fecha 30 de septiembre de 2019.

DOCUMENTO DECRETO - 2019/3795 - SUBVENCION NOMINATIVA AVEMA 2019 - C.I. Urbansmo -	IDENTIFICADORES Número: 2019/3795	
OTROS DATOS Código para validación: 6DFP5-YBAS0-H12U0 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 13:16:35 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/10/2019 13:49 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 22/10/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 22/10/2019 09:06



5. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, de fecha 8 de octubre de 2019, sobre el procedimiento para la aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de Subvenciones 2019 a favor de la Entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)**.
6. Vista la propuesta de resolución emitida por el servicio de Servicio Externos/Comercio, de fecha 8 de octubre de 2019.
7. Visto el informe de intervención núm. 667/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, fiscalizando con observaciones.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2019, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)**

CIF: **G46998621**

Importe: **2.894,00 euros**

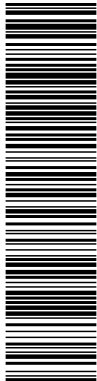
Proyecto o actividad subvencionada: Dinamización y promoción del mercado de Aldaia 2019.

Personas Beneficiarias: Directamente las asociados/as de AVEMA de Aldaia e indirectamente la población de Aldaia en general.

Aplicación presupuestaria: **2019 0803 92400 48436 / RC núm. 201900029768 (subvención nominativa AVEMA)**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:49:04 del día 21 de octubre de 2019 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:06:37 del día 22 de octubre de 2019 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mütues de clubes	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquilar de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculades a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mütuas de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopidora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
Primas de seguro	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
Gastos de personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2019/3795 - SUBVENCION NOMINATIVA AVEMA 2019 - C.I. Urbansmo -	IDENTIFICADORES Número: 2019/3795
OTROS DATOS Código para validación: 6DFP5-YBAS0-H12U0 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 13:16:35 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/10/2019 13:49 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 22/10/2019 09:06 ESTADO FIRMADO 22/10/2019 09:06



En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2020**, incluido.

La modalidad de justificación será a través de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilite el Ayuntamiento.

Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad (según el ANEXO 2 Memoria Final Actividades).

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO 3 Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones sobrevenidas.
- Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia de cheque, etc.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2019/3795 - SUBVENCION NOMINATIVA AVEMA 2019 - C.I. Urbansmo -	IDENTIFICADORES Número: 2019/3795	
OTROS DATOS Código para validación: 6DFP5-YBAS0-H12U0 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 13:16:35 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/10/2019 13:49 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 22/10/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 22/10/2019 09:06



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:49:04 del día 21 de octubre de 2019 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:06:37 del día 22 de octubre de 2019 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 4).

Los gastos se justificarán con **facturas originales** u otros documentos que tengan valor de prueba equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número** de factura
- Datos **identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos de quién realiza el pago** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- **Precio unitario y total.**
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

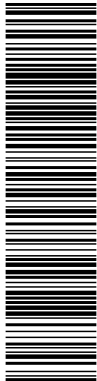
La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2019/3795 - SUBVENCION NOMINATIVA AVEMA 2019 - C.I. Urbansmo -	IDENTIFICADORES Número: 2019/3795
OTROS DATOS Código para validación: 6DFP5-YBAS0-H12U0 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 13:16:35 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/10/2019 13:49 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 22/10/2019 09:06
	ESTADO FIRMADO 22/10/2019 09:06



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:49:04 del día 21 de octubre de 2019 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:06:37 del día 22 de octubre de 2019 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores, a favor de la entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA), con CIF G46998621.**

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia (servicios económicos), a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente